



Asamblea General

Distr. general
4 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 129 y 140 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/65/373 y Corr.1) y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/65/303). La Comisión también tuvo ante sí el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la aplicación del sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas (A/65/304). Durante su examen de estos informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información y aclaraciones adicionales.

II. Administración de justicia en las Naciones Unidas

2. El informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas se presentó de conformidad con la resolución 63/253 de la Asamblea General, en la que esta pidió al Secretario General que realizara un examen del nuevo sistema de administración de justicia y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

3. Por medio de sus resoluciones 61/261, 62/228 y 63/253, la Asamblea General estableció un nuevo sistema de administración de justicia para el personal de la Secretaría y los fondos y programas, que sería independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, con efecto a partir del 1 de julio de 2009.



4. El sistema informal cuenta con el apoyo de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, que, además de su oficina en Nueva York, tiene ombudsmen y personal regionales en otros siete lugares (Bangkok, Ginebra, Jartum, Kinshasa, Nairobi, Santiago y Viena). El sistema formal incluye dos tribunales, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, que están constituidos por magistrados profesionales y a los que prestan sus servicios las Secretarías de Ginebra, Nairobi y Nueva York. También se estableció una Oficina de Asistencia Letrada al Personal, cuya plantilla incluía Oficiales Jurídicos en Addis Abeba, Beirut, Ginebra, Nairobi y Nueva York, para prestar asistencia letrada al personal. Estos elementos del sistema formal son administrados por la nueva Oficina de Administración de Justicia. Dentro de la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, se creó la Dependencia de Evaluación Interna para cumplir la nueva función de evaluación interna, como primer paso obligatorio en el sistema formal de justicia. Además de estas nuevas estructuras, otras oficinas siguen formando parte del nuevo sistema formal, en particular, la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cuyas funciones incluyen representar al Secretario General ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, y la División de Asuntos Jurídicos Generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos, cuyas funciones incluyen representar al Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.

5. En el resumen inicial de su informe, el Secretario General afirma que considera que la aplicación y el funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia han sido un éxito y constituyen una mejora significativa con respecto al antiguo sistema. Así, el Secretario General pone de relieve la resolución más rápida de las causas por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, en un promedio de seis meses. El Secretario General también afirma que, por medio del procedimiento consultivo, el personal ha expresado su confianza en el nuevo sistema, pero indica también que hay algunos elementos que requieren un ajuste, un fortalecimiento o una mayor consideración con el fin de que el sistema funcione de manera óptima. Para ocuparse de estas cuestiones, en el informe del Secretario General se solicitan recursos adicionales para diversas oficinas que participan en el sistema formal. Además, el Secretario General, habiendo examinado la nueva jurisprudencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en su primer año de funcionamiento, señala a la atención de la Asamblea General diversos aspectos del funcionamiento del sistema que, en su opinión como más alto funcionario administrativo, pueden tener consecuencias financieras importantes y afectar los intereses de la Organización.

A. Observaciones y recomendaciones generales

6. La Comisión Consultiva reconoce los avances logrados en el período transcurrido desde que se adoptó el nuevo sistema de administración de justicia, el 1 de julio de 2009. La Comisión encomia los esfuerzos de todos los participantes, magistrados y funcionarios, en el establecimiento del nuevo sistema y la gestión de la transición del anterior sistema de justicia interna. Como puso de relieve el Secretario General, ya pueden apreciarse algunos beneficios del nuevo sistema, en particular la resolución más rápida de las

causas. La Comisión considera que para realizar una evaluación significativa del nuevo sistema se necesitarán más tiempo y experiencia, en vista de que muchos aspectos, incluida su jurisprudencia, aún no se han fijado. Por tanto, es demasiado pronto para determinar los efectos de su establecimiento en la cultura y las prácticas de la Organización. La institucionalización de un sistema de justicia que asegura el respeto por los derechos y las obligaciones del personal y promueve la rendición de cuentas es deseable; la de uno que promueva una cultura de litigar no lo es.

7. La Comisión Consultiva observa que muchas de las solicitudes de recursos que figuran en el informe del Secretario General están vinculadas, directa o indirectamente, al número de causas pendientes del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. En vista del alcance del cambio reflejado en el nuevo sistema de administración de justicia, es natural que haya un período de adaptación para todos los interesados. Por tanto, la Comisión considera que es demasiado pronto para evaluar cuáles serán el número de causas y el rendimiento de los Tribunales cuando el sistema se estabilice. Aunque un mayor conocimiento del sistema entre el personal puede causar un aumento de su utilización, otros factores, como un conjunto de precedentes mejor establecido, puede contribuir a que las causas se resuelvan más velozmente. La Comisión considera, por tanto, que se necesita mayor experiencia para determinar en forma precisa las exigencias que se impondrán al sistema, incluido el equilibrio que existirá entre los sistemas formal e informal y, por tanto, la infraestructura necesaria para prestarle apoyo en forma eficaz.

Recursos necesarios

8. En su informe, el Secretario General ha determinado una serie de ámbitos que es necesario reforzar y para los que se solicitan recursos adicionales, tanto relacionados con puestos como no relacionados con puestos. Se solicitan recursos adicionales por valor de 7.627.500 dólares, incluidos 27 puestos nuevos, en el presupuesto por programas para el actual bienio 2010-2011. Además, se solicitan dos puestos con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, aunque no se piden recursos adicionales en este momento (A/65/373 y Corr.1, párrs. 241 a 245). En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre el costo total de estas propuestas para el bienio 2012-2013, que se estima en 18.235.000 dólares. También se proporcionó a la Comisión una estimación de los costos actuales del sistema de administración de justicia, que se calculan en 29.218.300 dólares por bienio, sin inclusión de los recursos que se solicitan en el informe del Secretario General (véase el cuadro 1). La Comisión observa que las solicitudes actuales, que equivalen a más de 18 millones de dólares por bienio, representarían entonces un aumento de más del 60% en el costo del sistema.

Cuadro 1
Costo actual estimado del nuevo sistema de administración de justicia^a
 (En dólares EE.UU.)

Consignación bienal para 2010-2011	
Oficina de Administración de Justicia	13 353 800
Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación	6 457 900
Oficina de Asuntos Jurídicos (4 puestos)	1 179 700
Dependencia de Evaluación Interna (6 puestos)	1 542 400
Sección de Derecho Administrativo (6 puestos)	1 601 000
Subtotal	24 134 800
Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz^b	
Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación (9 puestos)	2 568 400
Sección de Derecho Administrativo (8 puestos)	2 515 100
Subtotal	5 083 500
Total	29 218 300

^a La estimación no incluye los recursos adicionales solicitados en el documento A/65/373 y Corr.1 ni el apoyo temporal que actualmente se presta por medio de las facultades discrecionales limitadas del Secretario General en la ejecución del presupuesto.

^b Los montos se han ajustado para mostrar las cifras para el bienio.

9. Por los motivos descritos en los párrafos 6 y 7 del presente documento, la Comisión Consultiva considera que el primer año de su funcionamiento no proporciona bases suficientes para determinar los recursos necesarios para apoyar eficazmente el nuevo sistema de administración de justicia en forma continua. **La Comisión observa que 20 de los 27 puestos que se solicitan con cargo al presupuesto ordinario actualmente se financian mediante las facultades discrecionales limitadas del Secretario General en la ejecución del presupuesto. Observando también que se están planteando solicitudes de recursos adicionales en medio del ciclo presupuestario, la Comisión considera que se podrían mantener las disposiciones temporales en el marco del presupuesto por programas bienal aprobado mientras se adquiere más experiencia sobre el funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia. Por tanto, la Comisión no recomienda que se aprueben los 27 puestos nuevos que se propone crear con cargo al presupuesto por programas. Además, la Comisión no recomienda que se aprueben los dos puestos solicitados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que estarían ubicados en el centro regional de servicios sobre el terreno en Entebbe (Uganda). Sin embargo, la Comisión recomienda que se financie con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz una plaza temporal de categoría P-3 situada en Nairobi para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal (véase párr. 35 *infra*). En cuanto a los recursos no relacionados con puestos, la Comisión recomienda que se consigne 1 millón de dólares para satisfacer las necesidades de interpretación y traducción del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (véase párr. 28 *infra*).**

10. En cuanto al informe del Secretario General (A/65/373 y Corr.1), la Comisión Consultiva observó una falta de claridad en cuanto a los elementos respecto de los que se recomendaba que la Asamblea General adoptara medidas. En particular, la Comisión observó que en el informe figuraban varias referencias a la necesidad de reforzar y de proporcionar recursos adicionales, relacionados con puestos y no relacionados con puestos, pero no se formularon solicitudes concretas. Se observó una situación similar en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/65/303). En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión un documento en el que se presentaban claramente las propuestas del Secretario General para la adopción de medidas por la Asamblea General en este momento, así como otras que se incluían para reseñar en forma precisa el nuevo sistema e iniciar un debate sobre las cuestiones conexas (véase el anexo 1). A este respecto, se afirma que la Asamblea General tal vez desee adoptar decisiones en el futuro. **La Comisión Consultiva pone de relieve la importancia de la claridad en relación con las propuestas concretas formuladas por el Secretario General e insta a que se siga el formato aprobado para los informes presentados a la Asamblea General para su examen.**

11. **La Comisión Consultiva recomienda que en los informes sobre la administración de justicia que se presenten en el futuro se incluyan datos estadísticos sobre las actividades de los Tribunales y de las oficinas interesadas en forma más estructurada y coherente. Según corresponda, por ejemplo en lo relativo a los fallos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, también debería proporcionarse información sobre las cuestiones administrativas subyacentes. La presentación de un análisis de las tendencias a lo largo de varios períodos de presentación de informes también resultaría de utilidad para determinar las cuestiones sistémicas que llevan a que se utilice el sistema de justicia y vigilar si se las está enfrentando eficazmente a lo largo del tiempo.**

Arreglos de participación en la financiación de los gastos

12. La Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 62 de su resolución 62/228, la Asamblea General aprobó las propuestas del Secretario General de un plan de participación en la financiación de los gastos basado en el número de funcionarios de la Secretaría y los fondos y programas (véase A/62/294, párrs. 161 y 162). Aunque en el informe actual del Secretario General no se trata esta cuestión, se informó a la Comisión, en respuesta a sus preguntas, que aunque se han llevado a cabo debates desde febrero de 2008, aún no se ha alcanzado un acuerdo sobre arreglos de participación en la financiación de los gastos. Se informó a la Comisión que, tras haber celebrado debates sobre un proyecto inicial de memorando de entendimiento, la Secretaría estaba terminando de preparar un proyecto revisado para distribuirlo entre los fondos y programas a fin de que estos formularan observaciones. **La Comisión Consultiva lamenta que no se haya alcanzado un arreglo de participación en la financiación de los gastos e insta a que se concluyan estas negociaciones en forma rápida.**

B. Examen del nuevo sistema formal de administración de justicia

Dependencia de Evaluación Interna

13. En el nuevo sistema de administración de justicia se estableció el requisito de que los funcionarios presentaran casos para la evaluación interna, como primer paso obligatorio de los procedimientos oficiales. Este paso ofrece a los directivos la oportunidad de corregir o anular decisiones cuando se considere necesario. También proporciona una forma de determinar soluciones alternativas para resolver controversias, incluida la posibilidad de recurrir a la mediación y, así, evitar litigios innecesarios. En los párrafos 6 a 10 del informe del Secretario General se detallan las actividades de la Dependencia de Evaluación Interna, que lleva a cabo esta función para la Secretaría. En los párrafos 146 a 150 del informe se proporciona información adicional en relación con la independencia de la Dependencia y se pone de relieve que esta funciona independientemente de los encargados de formular decisiones cuyas decisiones se están impugnando (véase también párr. 46 *infra*).

14. En el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, se presentaron a la Dependencia 428 casos para su evaluación interna, lo que representa un aumento del 95% en comparación con el número de causas recibidas para la revisión de decisiones administrativas en el sistema anterior en el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de marzo de 2009 (véase A/65/373 y Corr.1, párr. 7). Se informó a la Comisión Consultiva que, una vez terminado el examen, se envía al funcionario en cuestión una carta del Secretario General Adjunto de Gestión sobre la evaluación interna. Esta carta sobre la evaluación puede mantener o anular, total o parcialmente, la decisión administrativa impugnada. En la carta se establecen las posturas del funcionario y la Administración, así como las normas pertinentes de la Organización y la jurisprudencia aplicable, y de qué forma ambos se aplicarían en la causa particular. Si el funcionario aún quisiera impugnar la decisión, tiene derecho a presentarse ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. Sin embargo, se informó a la Comisión que actualmente la Dependencia no tiene acceso para hacer un seguimiento sistemático del número de causas presentadas posteriormente al Tribunal, pero que se estaba analizando con la Oficina de Administración de Justicia la posibilidad de facilitar esto. **La Comisión Consultiva solicita que se incluya esta información en los informes que se presenten en el futuro.**

15. En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión información adicional sobre los resultados de las causas de las que se ocupó la Dependencia de Evaluación Interna en el período abarcado por el presente informe, que se detalla en el cuadro 2.

Cuadro 2
Actividades de la Dependencia de Evaluación Interna,
1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2010

Causas recibidas	478
Causas concluidas	372
Cartas de evaluación enviadas	126
Causas resueltas en forma informal ^a	111
Causas no admisibles	108
Causas redirigidas a la entidad receptora correcta ^b	27
Causas abiertas	56

^a Resueltas por las partes en cuestión, remitidas a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación o retiradas por el funcionario.

^b Fondos, programas y organismos especializados.

16. En relación con las 126 cartas de evaluación enviadas en el período, se informó a la Comisión Consultiva que la decisión impugnada de la administración había sido confirmada por el Secretario General Adjunto de Gestión en 93 casos (74%), anulada en 14 casos (11%) y confirmada parcialmente en 19 casos (15%). **La Comisión Consultiva considera que debería hacerse todo lo posible por resolver las causas antes de recurrir al litigio. La función de evaluación interna es una oportunidad importante de hacerlo, ya que permite ocuparse de decisiones administrativas erróneas. La Comisión considera que el tipo de información estadística que se ha detallado resulta de utilidad para evaluar la eficacia de la función de evaluación interna y solicita que se incluyan datos estadísticos de este tipo en los informes que se presenten en el futuro.**

17. Como se señala en el informe del Secretario General (A/65/373 y Corr.1), el proceso de evaluación de la Dependencia de Evaluación Interna se lleva a cabo dentro de los plazos impuestos por el estatuto, a saber, 30 días para las causas presentadas por los funcionarios en la Sede y 45 días para las presentadas por funcionarios de otras oficinas. En el informe del Secretario General se señala que la Dependencia quizá no esté en condiciones de realizar evaluaciones internas de calidad en forma oportuna dentro de estos plazos con los recursos de personal que posee si el número de causas incoadas siguiera aumentando al ritmo actual. La Comisión observa que el informe del Secretario General no incluye solicitudes de recursos adicionales para la Dependencia.

Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

18. En los párrafos 11 a 35 del informe del Secretario General figura información sobre el establecimiento, la composición y el funcionamiento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. En su primer año de funcionamiento se sumaron a las 312 causas transferidas del sistema anterior 198 causas nuevas, lo que representa un promedio de 16 ó 17 causas por mes. En el mismo período, los ocho magistrados del Tribunal resolvieron 220 causas, un promedio de poco más de 18 causas por mes, con lo que al 30 de junio de 2010

había 290 causas pendientes. En el cuadro 3 se resume información sobre las actividades de las tres sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Cuadro 3

Actividades del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, 1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2010

	<i>Total</i>	<i>Ginebra</i>	<i>Nairobi</i>	<i>Nueva York</i>
Causas transferidas de Comités Mixtos de Disciplina o Juntas Mixtas de Apelación el 1 de julio de 2009	169	61	55	53
Resueltas	132	55	36	41
Pendientes	37	6	19	12
Causas transferidas del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas el 1 de enero de 2010	143	51	40	52
Resueltas	12	12	–	–
Pendientes	131	39	40	52
Nuevas solicitudes recibidas	198	85	38	75
Resueltas	76	46	8	22
Pendientes	122	39	30	53
Total de causas recibidas	510	197	133	180
Total de causas resueltas	220	113	44	63
Total de causas pendientes al 30 de junio de 2010	290	84	89	117

19. En el período abarcado por el presente informe, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas dictó 213 sentencias tanto sobre el fondo de los litigios como sobre cuestiones incidentales. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que 129 de estas sentencias se habían dictado a favor del demandado, 35 a favor del demandante y 19 parcialmente a favor del demandante. También se dictaron 30 sentencias en causas que se resolvieron extrajudicialmente, se retiraron o se logró una mediación exitosa.

20. En el informe del Secretario General se señala que la naturaleza de las causas de que se ocupa el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas puede dividirse, en términos generales, en siete categorías: a) nombramientos; b) prestaciones, derechos y clasificación; c) cuestiones disciplinarias; d) no obtención de un ascenso; e) no renovación de un nombramiento; f) rescisión y separación del servicio; y g) otros asuntos. En el informe se señala que la mayoría de las causas pertenece a la categoría de la no renovación de un nombramiento (A/65/373 y Corr.1, párr. 25). En respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión Consultiva información adicional sobre la distribución de las 510 causas recibidas dentro de cada una de estas categorías. Esta información figura en el cuadro 4.

Cuadro 4
Categorías de causas tratadas por el Tribunal Contencioso-Administrativo
de las Naciones Unidas, 1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2010

<i>Categoría</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
No renovación de un nombramiento	108	21
No obtención de un ascenso	87	17
Cuestiones disciplinarias	82	16
Otras	79	15
Prestaciones, derechos y clasificación	70	14
Nombramientos	49	10
Separación del servicio	35	7
Total	510	100

21. Como se señala en el párrafo 11 *supra*, la Comisión Consultiva solicita que en los informes que se presenten en el futuro se incluyan estadísticas claras sobre las causas recibidas y resueltas en el período en cuestión por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones, incluida información, por categoría, sobre si las sentencias dictadas fueron a favor del demandante o del demandado y sobre las cuestiones administrativas en cuestión.

22. Se informó a la Comisión Consultiva que el Departamento de Gestión vigila de cerca la naturaleza de las causas que se presentan al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y la jurisprudencia que se refleja en las sentencias de este tribunal y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, y que se informa a los directores de recursos humanos sobre las consecuencias para la administración del personal. Además, la Comisión observó que en agosto de 2010 la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión había publicado en iSeek un documento de orientación para los directores basado en la experiencia adquirida de la jurisprudencia de los Tribunales. El documento se ocupó, principalmente, de la cuestión más común para el Tribunal Contencioso-Administrativo, a saber, la no renovación de contratos. **La Comisión Consultiva acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Gestión por asegurar que se obtuvieran sistemáticamente experiencias de las causas tratadas por los Tribunales y que estas se difundieran ampliamente en la Organización a fin de informar y orientar las decisiones de los directores.**

23. Sobre la base del número de causas tratadas en el primer año de funcionamiento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, el informe del Secretario General indica que pronto se acumularán las causas si a finales de junio de 2011, cuando concluye el mandato actual de los tres magistrados ad litem, se reduce la capacidad judicial a tres magistrados en régimen de dedicación exclusiva y dos magistrados en régimen de dedicación parcial. Por tanto, el Secretario General ha recomendado que la Asamblea General nombrara a un segundo magistrado en régimen de dedicación exclusiva en cada una de las tres sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo (A/65/373 y Corr.1, párr. 26). En apoyo de estos magistrados, el Secretario General propone que se creen nueve puestos (3 P-3, 3 P-2, 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y 1 de

contratación local) con cargo al presupuesto ordinario (ibíd., párr. 241 a)). Estas plazas actualmente son de apoyo a los magistrados ad litem y también se financian con cargo a las facultades discrecionales limitadas del Secretario General en la ejecución del presupuesto. El Secretario General señala también que la mayor flexibilidad que la presencia de los magistrados en régimen de dedicación parcial otorga al sistema ha sido muy útil, en particular para constituir salas de tres magistrados cuando ha sido necesario recurrir a ello y que es posible que la Asamblea desee considerar el reforzamiento de una capacidad judicial flexible, aunque no se formula una solicitud concreta en su informe actual (ibíd., párr. 27).

24. La Comisión Consultiva considera que es demasiado pronto para alcanzar una conclusión sobre cuáles serán la carga de trabajo y el producto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas en forma continua. A este respecto, en respuesta a sus preguntas, se proporcionó a la Comisión información sobre el número de sentencias y órdenes dictadas por los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo, donde se mostró que había diferencias en el rendimiento. Se entiende que las causas tendrán distintos niveles de complejidad, pero también es probable que, a medida que pase el tiempo, se elaboren normas que afecten el rendimiento del Tribunal. La Comisión no recomienda que se nombre a un segundo magistrado en régimen de dedicación exclusiva en cada una de las sedes del Tribunal Contencioso-Administrativo ni que se establezcan los nueve puestos de apoyo necesarios para ellos en este momento. Observando que los tres magistrados ad litem y las nueve plazas que les prestan apoyo actualmente se financian con cargo a las facultades discrecionales limitadas del Secretario General en la ejecución del presupuesto hasta el 30 de junio de 2011, la Comisión considera que se podrían mantener las disposiciones temporales en el marco del presupuesto por programas bienal aprobado mientras se reúne más experiencia sobre el funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia.

25. En cuanto a las cuestiones no relacionadas con el personal que afectan el funcionamiento del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, en el informe del Secretario General también se explica resumidamente la necesidad de proporcionar salas adecuadas para las audiencias públicas del Tribunal, incluidas instalaciones para interpretación. En el informe se declara que se han proporcionado instalaciones en Ginebra y Nairobi, aunque no están equipadas para permitir la interpretación simultánea. En Nueva York, el Tribunal Contencioso-Administrativo ha celebrado audiencias en las salas de conferencias existentes, así como en una sala temporal. En el informe se señala que no se previeron créditos para la construcción de una sala permanente para el Tribunal en ninguna de sus tres sedes. En el informe también se pone de relieve la necesidad de fondos adicionales para un uso más eficaz de videoconferencias, viajes de secretarios y magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo a las sesiones plenarias y para proporcionar oportunidades de capacitación para los magistrados y funcionarios jurídicos. La Comisión Consultiva observa las necesidades determinadas por el Secretario General para el funcionamiento eficaz del Tribunal Contencioso-Administrativo. Aunque, al parecer, algunas podrían haberse determinado cuando se estaba estableciendo el nuevo sistema de administración de justicia, otras solamente se evidenciarán cuando se adquiera más experiencia en relación con el funcionamiento del nuevo sistema. La Comisión examinará propuestas concretas para ocuparse de estas cuestiones si el Secretario General las plantea.

Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

26. En los párrafos 36 a 49 del informe del Secretario General figura información sobre la composición y el funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. En su primer año, el Tribunal de Apelaciones celebró dos períodos de sesiones, uno en Ginebra del 15 de marzo al 1 de abril y el otro en Nueva York del 21 de junio al 2 de julio de 2010. En el período abarcado por el informe, el Tribunal de Apelaciones recibió en total 110 apelaciones, incluidas 19 transferidas del Tribunal Administrativo. Estas apelaciones se desglosan como sigue: a) 53 causas de funcionarios que apelaban las sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas; b) 33 apelaciones de sentencias y órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas interpuestas por la Administración; c) 10 apelaciones contra el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; y d) 14 apelaciones contra el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (A/65/373 y Corr.1, párr. 40). El Secretario General señala que el número de causas incoadas ante el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en su primer año es comparable al número de causas del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, que examina aproximadamente 110 causas al año (ibíd., párr. 47). En el período abarcado por el informe, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas dictó 64 sentencias en total, 40 de las cuales estaban relacionadas con apelaciones de sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas. De estas 40 sentencias, 28 estaban relacionadas con las apelaciones interpuestas por funcionarios, de las cuales 23 fueron desestimadas y 5 fueron aceptadas total o parcialmente. En cuanto a las sentencias vinculadas a los 14 recursos de apelación interpuestos por el Secretario General, 10, incluida 1 adhesión, fueron desestimados y 4, incluida 1 adhesión, fueron aceptados total o parcialmente (ibíd., párrs. 42 a 44).

27. En el informe del Secretario General se señala que la dotación de personal de que dispone actualmente la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, formada por dos puestos del Cuadro Orgánico (1 P-5 y 1 P-3) y dos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías), no puede prestar un apoyo pleno al Tribunal y permitirle tramitar las causas con puntualidad y que, como resultado, es muy probable que se provoque un atraso en las causas de apelación. La Comisión Consultiva observa que no se han presentado solicitudes de personal adicional para el Tribunal de Apelaciones en el informe actual del Secretario General. La Comisión reconoce la importancia de asegurar la resolución puntual de las causas por el Tribunal de Apelaciones y confía en que se adoptarán medidas adecuadas para asegurar que las causas se traten velozmente. En el informe del Secretario General también se señala que está previsto que el Tribunal de Apelaciones tenga suficientes causas como para justificar la celebración de tres períodos de sesiones al año, pero observa que el presupuesto actual para viajes del Tribunal no alcanza para sufragar un tercer período de sesiones. La Comisión observa que no se han solicitado fondos adicionales para viajes con este fin. Sin embargo, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión que en octubre de 2010 se había celebrado una tercera sesión, utilizando fondos reasignados del presupuesto existente de la Oficina de Administración de Justicia.

28. En el informe del Secretario General se observa que los estatutos del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas disponen que las sentencias deberán publicarse en el idioma

oficial utilizado por el funcionario en su demanda, a menos que el funcionario solicite una copia en otro idioma oficial. En el informe del Secretario General se afirma, sin embargo, que actualmente no se prevén créditos para la traducción ni para servicios de interpretación en las audiencias de los tribunales (véase A/65/373 y Corr.1, párrs. 28 y 29). Para satisfacer esta necesidad, se solicitan recursos por valor de 3.730.800 dólares (3.268.900 dólares para traducción y 461.900 dólares para servicios de interpretación) del presupuesto ordinario para el período que comenzará el 1 de enero de 2011. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que los servicios solicitados habían sido prestados, hasta el momento, por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias según esos servicios estuvieran disponibles. **Habiendo examinado la información adicional proporcionada sobre los cálculos en que se basa la solicitud de recursos, la Comisión Consultiva considera que las estimaciones no están basadas en medida suficiente en las necesidades reales que han enfrentado los Tribunales hasta la fecha y no justificaban suficientemente el nivel de recursos que se solicitaban. La Comisión recomienda que el Secretario General analice las formas más eficaces en función del costo de satisfacer las necesidades de los Tribunales durante el resto del bienio y que se apruebe la suma de 1 millón de dólares para la prestación de servicios de interpretación y traducción para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas.**

Oficina de Asistencia Letrada al Personal

29. En los párrafos 50 a 69 del informe del Secretario General se proporcionan datos sobre el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. En el informe se afirma que la Oficina presta asistencia letrada profesional al personal, consistente en asesoramiento y representación letrados a los funcionarios que impugnen una resolución administrativa o que recurran una medida disciplinaria. Dicha asistencia se presta en casos en que la Oficina determina que un asunto tiene fundamento jurídico y será admitido a trámite por los Tribunales. Sin embargo, la Oficina puede negarse a hacerse cargo de un asunto cuando concluya que ello no favorecería los intereses del funcionario, sería contrario a la justicia o se saldría del ámbito de su obligación de interponer una demanda ante el Tribunal (A/65/373 y Corr.1, párr. 52). En el período abarcado por el informe, la Oficina se ocupó de 938 causas (346 transferidas de la antigua Lista de Asesores Letrados de las Naciones Unidas y 592 causas nuevas). Al final del período abarcado por el presente informe, 510 causas habían sido cerradas o se habían alcanzado soluciones y 428 continuaban abiertas. De las 938 causas recibidas, el principal tema de conflicto fueron cuestiones disciplinarias, seguidas por la no renovación del contrato y la no obtención de un ascenso. La principal fuente de decisiones impugnadas fueron las operaciones de mantenimiento de la paz, de las que se recibieron 231 causas. Un total de 197 causas se recibieron de cuatro entidades de la Secretaría, el Departamento de Gestión, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, el Departamento de Seguridad y el Departamento de Información Pública (ibíd., párr. 57).

30. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva que en relación con 131 apelaciones que el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas tuvo ante sí en el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 4 de octubre de 2010, el funcionario en cuestión fue representado por la Oficina de Asistencia

Letrada al Personal en 37 oportunidades, por un letrado externo en 55, por otro funcionario en 4 causas y se representó a sí mismo en 35 oportunidades. En el mismo período, en 290 causas que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas tuvo ante sí, el funcionario en cuestión fue representado por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en 119 oportunidades, se representó a sí mismo en 85 oportunidades y fue representado por otro funcionario o por un letrado externo en 86 causas.

31. En sus resoluciones 61/261 y 62/228 la Asamblea General convino en que era necesario proporcionar asistencia jurídica profesional al personal en el sistema de administración de justicia. En las decisiones de la Asamblea General también se ha planteado repetidamente la cuestión de un plan financiado por el personal para proporcionar asistencia jurídica y apoyar al personal. Sin embargo, en el informe del Secretario General se indica que los esfuerzos por recabar financiación adicional de los sindicatos del personal, los antiguos clientes, las partes externas o mediante contribuciones al Fondo Fiduciario para la asistencia letrada para el personal, establecido en enero de 2010, han obtenido escasos resultados (A/65/373 y Corr.1, párr. 60). En este contexto, la Comisión Consultiva recuerda el párrafo 14 de la resolución 63/253, en el que la Asamblea pidió al Secretario General que la informara en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre las propuestas para establecer en la Organización un servicio financiado por el personal que prestara asistencia y apoyo letrados al personal. **La Comisión lamenta que en el informe actual del Secretario General no figuren propuestas a este respecto.**

32. Por lo que respecta a los mecanismos para proporcionar asistencia jurídica al personal en otras organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas la Comisión Consultiva recuerda la información facilitada por el Secretario General en los párrafos 23 a 33 del informe que figura en el documento A/62/294. Se informó también a la Comisión de que el Tribunal Administrativo de la OIT, el Tribunal Administrativo del Banco Mundial y el Tribunal Administrativo del Fondo Monetario Internacional reembolsan las costas cuando fallan a favor del demandante, incluidas las costas asociadas a la representación letrada. Se señaló que la jurisprudencia de estos tribunales indica que se aplican los criterios siguientes al estimar el reembolso de las costas relativas a la asistencia letrada: a) si la demanda se admitió en su totalidad o en parte; b) si el demandante consiguió establecer un principio importante (aunque el demandante no obtuviera una decisión favorable respecto de su demanda principal); c) si el caso era suficientemente complejo como para requerir la asistencia letrada; d) si los honorarios son acordes con los que se cobran normalmente en la jurisdicción del letrado interesado; y e) la suma a la que se refiere la demanda.

33. En el informe del Secretario General se indica que aproximadamente 15 abogados voluntarios afiliados a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal brindaron asistencia para la tramitación de casos durante el período de que se informa. La Oficina también ha recibido ayuda de becarios y letrados externos gratuitos. No obstante se informó a la Comisión Consultiva de que las exposiciones de carácter más profesional solicitados por los jueces de los Tribunales resultaban problemáticas para los voluntarios que no tenían conocimientos jurídicos. El Secretario General indica que la plantilla actual de la Oficina es insuficiente para manejar el volumen de casos y que la Oficina también necesita oficiales jurídicos con más experiencia. Para resolver esta cuestión se solicitan nueve puestos para la Oficina, siete con cargo al presupuesto ordinario y dos con cargo a la cuenta de

apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz. Los puestos adicionales con cargo al presupuesto ordinario son tres puestos de categoría P-4 —un Jefe Adjunto en Nueva York y sendos asesores letrados para la coordinación regional en Ginebra y Nairobi—, un puesto del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) para Ginebra, y tres de contratación local para Addis Abeba, Beirut y Nairobi (A/65/373 y Corr.1, párrs. 63 y 241 c)). Dado el gran número de demandas presentadas por el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz, se propone también establecer dos puestos en el centro regional de servicios sobre el terreno de Entebbe —un P-3 y un puesto del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional— que serían financiados con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (ibíd., párrs. 64, 65 y 241 c)).

34. A la espera de la presentación de propuestas sobre el plan financiado por el personal para la prestación de asistencia y apoyo jurídicos para el personal, la Comisión Consultiva no recomienda la creación de los siete nuevos puestos propuestos por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal con cargo al presupuesto ordinario. Además, la Comisión recuerda el párrafo 13 de la resolución 63/253, en el que la Asamblea General decidió volver a examinar, en su sexagésimo quinto período de sesiones, el mandato y el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, incluida la participación como voluntarios de actuales y antiguos funcionarios. **La Comisión es de la opinión de que las decisiones sobre las necesidades del personal de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal deben, necesariamente, tener también en cuenta las decisiones que adopte la Asamblea sobre el mandato y el funcionamiento de la Oficina.**

35. Con respecto a la propuesta del Secretario General de crear dos nuevos puestos, uno de categoría P-3 y otro del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional en el centro regional de servicios sobre el terreno en Entebbe, que se financiarían con cargo al presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión Consultiva observó que las operaciones de mantenimiento de la paz eran la fuente más habitual de los casos recibidos por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, la mayoría de los cuales estaban relacionados con cuestiones disciplinarias. **Como se señaló en el párrafo 7 del presente informe, la Comisión es de la opinión de que se necesita más tiempo para determinar los recursos necesarios para apoyar al sistema de administración de justicia en forma permanente. Sin embargo, en vista del número de casos recibidos por la Oficina de Asistencia Letrada al Personal procedentes de las operaciones de mantenimiento de la paz, y sin perjuicio de lo indicado más arriba, la Comisión recomienda la aprobación de un puesto temporario de P-3 con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el actual ejercicio económico para prestar asistencia respecto de esos casos. La Comisión recomienda que el puesto se ubique en Nairobi, ya que el Tribunal Contencioso-Administrativo se encuentra en esa ciudad y el puesto incrementaría la capacidad actual de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal.**

Oficina del Director Ejecutivo

36. En el informe del Secretario General se indica que, durante el período del que se informa, las principales tareas de la Oficina del Director Ejecutivo han sido establecer la Oficina de Administración de Justicia, coordinar la selección del

personal de las Secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones y de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, brindar asistencia a los magistrados de los Tribunales en el desempeño de sus funciones y facilitar la transición sin tropiezos del antiguo al nuevo sistema de justicia. En el desempeño de esas tareas, la Oficina preparó y llevó a cabo un curso de introducción para los magistrados recién nombrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones y también facilitó las sesiones plenarias del Tribunal Contencioso-Administrativo y las dos sesiones del Tribunal de Apelaciones durante ese período. La Oficina de Administración de Justicia también brindó asistencia al Consejo de Justicia Interna en su labor. El Director Ejecutivo y otros altos funcionarios de la Oficina de Administración de Justicia realizaron misiones de divulgación en varios lugares de destino y participaron en los dos últimos períodos de sesiones del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración de las Naciones Unidas. También se creó un sitio web en el que se ofrece información sobre el sistema de administración de justicia y en el que se pueden encontrar todas las sentencias de los Tribunales. Además, se está desarrollando un sistema electrónico de tramitación de casos basado en Internet que se prevé poner en servicio durante el año en curso. La Oficina de Administración de Justicia se encarga también de negociar y concertar acuerdos con entidades del sistema común de las Naciones Unidas para su participación en el nuevo sistema. El Secretario General ha concertado acuerdos de ese tipo con la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional, el OOPS, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

37. En el informe del Secretario General se señala que, si bien la Oficina de Administración de Justicia coordina los aspectos técnicos, presupuestarios y logísticos de cada una de sus oficinas sustantivas, la Oficina del Director Ejecutivo cuenta con escasa experiencia en los aspectos administrativos. A ese respecto, el Secretario General señala que la Oficina del Director Ejecutivo se beneficiaría del reforzamiento del apoyo administrativo tanto en lo que se refiere al Cuadro Orgánico como al Cuadro de Servicios Generales (A/65/373 y Corr.1, párr. 78). En el informe se indica también que los fondos para viajes actualmente asignados son insuficientes para cubrir todas las necesidades de la Oficina (ibíd., párr. 81). El Secretario General también destaca la importancia del papel del Director Ejecutivo en el mantenimiento de la independencia del sistema formal y como encargado de la coordinación de los elementos del sistema formal, incluidas la de las secretarías y de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal. Asimismo, el Director Ejecutivo representa al sistema formal, tanto en el seno de las Naciones Unidas como ante los órganos externos. Por todo ello, el Secretario General señala que la Asamblea General podría reconsiderar las propuestas relativas a la clasificación tanto del Director Ejecutivo como del Auxiliar Especial formuladas por el Secretario General en el documento A/62/294 (ibíd., párr. 80). La Comisión Consultiva observa que el Secretario General no ha presentado ninguna propuesta respecto de la Oficina del Director Ejecutivo.

Sección de Derecho Administrativo

38. Las actividades de la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto del sistema formal de justicia se tratan en los párrafos 83 a 93 del informe del Secretario General. La Sección se encarga de

representar al Secretario General en su calidad de demandado ante el Tribunal Contencioso-Administrativo con respecto a las causas entabladas por funcionarios de la Secretaría en todo el mundo, incluidas las del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, pero no las causas entabladas por el personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

39. Una vez recibida una demanda del Tribunal Contencioso-Administrativo, la Sección de Derecho Administrativo determina si se debe recomendar que se trate de conseguir una resolución informal o si se debe pleitear, en cuyo caso se debe presentar una contestación al demandante en el plazo de 30 días. Si la causa se pleitea, los oficiales jurídicos de la Sección comparecen en las vistas preliminares y presentan los demás escritos que ordene el Tribunal Contencioso-Administrativo. La Sección también tramita las cuestiones disciplinarias remitidas a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en relación con todo el personal de la Secretaría y el personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. En el informe del Secretario General se destaca un aumento considerable en la carga de trabajo desde la introducción del nuevo sistema. Además del incremento del número de causas, el paso de un procedimiento basado en documentos, como era el del sistema anterior, a otro con numerosas vistas y comunicaciones escritas, como ocurre en el nuevo sistema, ha aumentado también notablemente el trabajo que requiere cada causa. El promedio de días laborables necesarios para tramitar una apelación ha aumentado de 5 días en el sistema anterior a 15 días en el nuevo.

40. En el informe se observa que, con efecto a partir del 1 de julio de 2010, se aprobaron dos puestos adicionales, con base en Nairobi, financiados con cargo a la cuenta de apoyo para que se encargasen de las apelaciones relativas al personal de mantenimiento de la paz. En el informe se indica también que el Secretario General, en virtud de sus facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto, ha proporcionado con carácter temporal recursos consistentes en un puesto de categoría P-4 y dos de categoría P-3 con objeto de despachar el trabajo acumulado por las causas remitidas por el Tribunal Administrativo. En vista de la carga de trabajo de la Sección, en particular el trabajo relacionado con las cuestiones disciplinarias, el Secretario General señala en su informe que se necesitarán recursos adicionales para evitar que se acumule trabajo retrasado, y solicita que los recursos proporcionados con arreglo a sus facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto para un puesto de P-4 y dos de P-3 se conviertan en puestos de plantilla con cargo al presupuesto ordinario con efecto a partir del 1 de enero de 2011 (A/65/373 y Corr.1, párr. 93). La Comisión Consultiva toma nota de la carga de trabajo adicional de la Sección de Derecho Administrativo tanto por lo que hace al número de casos como por el tiempo necesario para cada causa. No obstante, como se señala en el párrafo 7 del presente informe, la Comisión considera que es preciso contar con más tiempo para determinar el nivel de los recursos necesarios para apoyar con eficacia al nuevo sistema de justicia. **Por consiguiente, la Comisión no recomienda la aprobación de los puestos solicitados, uno de categoría P-4 y dos de categoría P-3, en este momento. Observando que esos puestos están actualmente financiados en virtud de las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto del Secretario General hasta el 30 de**

junio de 2011, la Comisión es de la opinión de que se podrían mantener los arreglos temporales en el marco del presupuesto por programas bienal aprobado mientras se adquiere más experiencia sobre el funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia.

Otras oficinas jurídicas que representan al Secretario General ante el Tribunal Contencioso-Administrativo

41. En los párrafos 94 a 117 del informe del Secretario General se presenta información sobre la representación por oficiales jurídicos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (OSPP), la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi en el Tribunal Contencioso-Administrativo. En el informe se indica que la experiencia de esas oficinas es análoga a la de la Sección de Derecho Administrativo, pues el nuevo sistema profesionalizado, con el aumento de las vistas orales y las solicitudes de escritos, ha incrementado considerablemente la carga de trabajo de las dependencias jurídicas correspondientes.

Oficina de Asuntos Jurídicos

42. Tal como se señala en los párrafos 118 a 131 del informe del Secretario General, la División de Asuntos Jurídicos Generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos asesora a las oficinas y departamentos de la Secretaría, así como a los fondos y programas y a los dos Tribunales Internacionales, con respecto a la interpretación o aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal u otras políticas y prácticas en materia de personal y sus efectos en casos concretos. La División de Asuntos Jurídicos Generales también representa al Secretario General ante el Tribunal de Apelaciones. Esa responsabilidad abarca interponer recursos de apelación contra las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo y contestar a las apelaciones interpuestas por los funcionarios. La División desempeña esa función con respecto a todas las oficinas y departamentos de la Secretaría, así como los fondos y programas. En el informe del Secretario General se indica que, durante su primer año de funcionamiento, se ha recurrido aproximadamente el 40% de las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo, lo que representa un significativo aumento respecto de la carga de trabajo asociada con la tramitación de las causas ante el antiguo Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.

43. En el informe del Secretario General se señala que no se aprobaron puestos adicionales para la Oficina de Asuntos Jurídicos en el contexto del establecimiento del nuevo sistema de administración y justicia aparte de los tres puestos del Cuadro Orgánico y uno del Cuadro de Servicios Generales que se habían destinado a la administración de justicia. A fin de hacer frente al aumento de la carga de trabajo de la Oficina, el Secretario General, en virtud de sus facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto, proporcionó recursos temporarios consistentes en ocho puestos: tres de P-4, tres de P-3 y dos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías). El Secretario General propone ahora la creación de esos puestos temporarios como nuevos puestos con cargo al presupuesto ordinario con efecto a partir del 1 de enero de 2011. **La Comisión Consultiva es de la opinión de que, como ocurre con otros componentes del sistema de la**

administración de justicia, es demasiado pronto para evaluar la carga de trabajo del Tribunal de Apelaciones y los recursos necesarios para apoyar su labor. Además, la Comisión opina que con el tiempo, se contará con un cuerpo más sólido de precedentes que permitirá reducir el número de recursos ante el Tribunal de Apelaciones y facilitar la pronta tramitación de muchos de los que se presenten. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se mantengan los arreglos temporarios para esos ocho puestos durante el actual bienio en lugar de convertirlos en puestos de plantilla como propone el Secretario General.

C. Respuestas a las preguntas relativas a la administración de justicia

44. En la sección III del informe del Secretario General se contesta a las preguntas concretas que se formulan en las resoluciones 63/253 y 64/233 de la Asamblea General que se exponen a continuación.

Propuestas relativas a la delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias

45. En la resolución 62/228, la Asamblea General había aceptado, en principio, la delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias en los jefes de las oficinas situadas fuera de la Sede y los jefes de misiones y representantes especiales del Secretario General. Tras examinar el informe posterior del Secretario General (A/63/314), la Asamblea, en el párrafo 33 de la resolución 63/253, pidió al Secretario General que le presentara una nueva propuesta detallada sobre esta cuestión que incluyera varias opciones de delegación de autoridad para la adopción de medidas disciplinarias, con la determinación de los gastos basada en la totalidad de los costos y un análisis de la relación costo-beneficio, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva (A/63/545). La Comisión observa que el Secretario General no ha respondido al pedido de la Asamblea. En su informe actual, el Secretario General ha examinado la viabilidad de su propuesta anterior relativa a la delegación limitada de autoridad y ha llegado a la conclusión de que varias de las salvaguardias y requisitos previos definidos anteriormente aún no se han establecido o no se han cumplido (véase A/65/373 y Corr.1, párrs. 139 a 142). Además, el Secretario General señala que la introducción del nuevo sistema de justicia ha cambiado toda la escala del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas, en particular porque las causas por motivos disciplinarios son examinadas ahora en primera instancia por magistrados profesionales. Además, la jurisprudencia del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no ha empezado a surgir hasta hace poco. Por una combinación de esas razones, el Secretario General considera que no sería prudente introducir un sistema nuevo de autoridad delegada en estos momentos. Por consiguiente, el Secretario General propone dejar en suspenso la recomendación anterior de que se conceda una delegación limitada de autoridad e indica que una vez que se hayan establecido los elementos necesarios y se haya realizado un análisis completo de las repercusiones de todas las opciones sobre la gestión de las causas por motivos disciplinarios se presente una nueva propuesta a la Asamblea. El Secretario General señala que volverá a informar sobre la cuestión a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones. **La Comisión Consultiva no tiene nada que objetar al planteamiento del Secretario General.**

Sin embargo, la Comisión recuerda que la intención de la propuesta relativa a la delegación de autoridad respecto de las cuestiones disciplinarias era acabar con las demoras del actual sistema centralizado, que podían interpretarse como formas de favorecer la impunidad y la falta de rendición de cuentas. En ausencia de la delegación de autoridad, y a la espera de la evolución de la situación, la Comisión confía en que el Secretario General tome medidas expeditivas en la forma y el momento en que se le soliciten. Ello es particularmente necesario en los casos que puedan afectar al bienestar del personal o al funcionamiento de una oficina o misión. La Comisión recomienda que en el próximo informe del Secretario General sobre la administración de justicia se incluya información sobre la prontitud en la tramitación de las causas por motivos disciplinarios.

Independencia de la Dependencia de Evaluación Interna

46. En respuesta al párrafo 34 de la resolución 63/253 de la Asamblea General, en el informe del Secretario General se proporciona información respecto de la independencia de la Dependencia de Evaluación Interna (A/65/373 y Corr.1, párrs. 146 a 150). En el informe se indica que la Dependencia de Evaluación Interna, que opera independientemente dentro de la Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, examina las solicitudes de evaluación interna y presenta sus conclusiones y recomendaciones al Secretario General Adjunto en forma de borrador de carta sobre la evaluación interna dirigida al funcionario que la ha solicitado. El Secretario General Adjunto aprueba y firma la carta, lo que representa que las conclusiones y recomendaciones cuentan con la aprobación del Secretario General. El Secretario General subraya que la Dependencia opera con independencia de los encargados de adoptar las decisiones que se impugnan y de los asesores jurídicos de la administración, y también destaca que la Dependencia no se ocupa de las causas por motivos disciplinarios.

Indemnizaciones monetarias otorgadas por los Tribunales

47. En respuesta a la resolución 64/233 de la Asamblea General, en el informe del Secretario General se facilita información sobre las indemnizaciones monetarias concedidas por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010 (A/65/373 y Corr.1, párrs. 151 a 154 y anexo II). La Comisión Consultiva observa que la información proporcionada consiste en una enumeración de todas las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones durante su primer año de funcionamiento, con información, en su caso, sobre las indemnizaciones concedidas. Aunque valora esa información, la Comisión observa que en esta no se incluyen varios de los elementos solicitados en el apartado e) del párrafo 8 de la resolución 64/233, en el que la Asamblea pidió un análisis de las indemnizaciones monetarias otorgadas y los gastos indirectos relacionados con cada apelación, como el tiempo de trabajo del personal, con indicación de los aspectos de la administración del personal que dan lugar a un gran número de apelaciones, y datos comparados de los sistemas antiguo y nuevo. **La Comisión recomienda a la Asamblea General que pida al Secretario General que proporcione toda la información solicitada que resulte de utilidad en el contexto del examen del funcionamiento del nuevo sistema de administración de justicia.**

Condición de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y sus derechos

48. En el párrafo 7 de la resolución 64/233, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la condición de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y sus derechos. Atendiendo a esa solicitud, el Secretario General (véase A/65/373 y Corr.1, párrs. 155 a 164) señala que, hasta la fecha, ni el Secretario General ni la Asamblea General se han ocupado expresamente de la condición de los magistrados del Tribunal de Apelaciones. El Secretario General observa, sin embargo, que los miembros del antiguo Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas eran considerados “expertos en misión” a los efectos de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, y que los magistrados del Tribunal de Apelaciones tendrían también la misma condición.

49. Por lo que respecta a los derechos, el Secretario General, en el párrafo 83 del documento A/63/314, estableció los honorarios de los jueces del Tribunal de Apelaciones a niveles equivalentes a los aplicables en el Tribunal Administrativo de la OIT. En consecuencia, los magistrados principales percibirían 2.400 dólares por sentencia y los magistrados auxiliares percibirían 600 dólares por sentencia. Si bien en el documento A/63/314 se proporcionaba información sobre los derechos de los jueces del Tribunal Contencioso-Administrativo, en el informe no se especificaban las condiciones de servicio ni los derechos de los jueces del Tribunal de Apelaciones. Posteriormente, la Asamblea General, en el párrafo 30 de la resolución 63/253 aprobó las condiciones de servicio propuestas para los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones que se establecían en el informe del Secretario General (A/63/314). Dado que el Secretario General no especificó los derechos de viaje de los magistrados del Tribunal de Apelaciones en su informe, el Secretario General observa que la Asamblea, al aprobar las condiciones de servicio que figuraban en dicho informe, no estableció específicamente esos derechos.

50. Actualmente los magistrados del Tribunal de Apelaciones, así como los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo tienen los derechos de viaje de los funcionarios de categoría D-2 de la Secretaría. Esos derechos comprenden el pago de dietas y los viajes en clase ejecutiva en los vuelos de nueve horas o más, excepto cuando apruebe otra cosa el Secretario General Adjunto del Departamento de Gestión. Estos derechos difieren de los aplicables a los magistrados del antiguo Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, que tenían derecho a viajar en clase ejecutiva independientemente de la duración del vuelo y al cobro de dietas a la tarifa ordinaria más el 40%. Por consiguiente, el Secretario General recomienda que se concedan a los del Tribunal de Apelaciones las prerrogativas de viaje y el nivel de las dietas concedidos anteriormente a los magistrados del antiguo Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva observa que se solicitan fondos adicionales por valor de 87.900 dólares para este cambio durante el resto del bienio. Se informó a la Comisión, a requerimiento de esta, sobre los derechos de viaje de los magistrados del Tribunal Administrativo de la OIT. Se informó a la Comisión de que los derechos de estos magistrados se calculan al nivel de la categoría D-2, según los cuales se calcula el pago de los gastos de viaje por vía aérea en clase ejecutiva cuando los vuelos son de más de seis horas. También se paga una dieta a la tarifa ordinaria más el 15%.

51. **La Comisión Consultiva reconoce la importancia del papel que desempeñan los magistrados del Tribunal de Apelaciones en el sistema de administración de justicia.** A este respecto, la Comisión observa la diferencia entre los derechos de viaje de que disfrutaban los magistrados del Tribunal de Apelaciones actualmente y los de los magistrados del antiguo Tribunal de Administrativo de las Naciones Unidas —que tenían derecho a viajar en clase ejecutiva independientemente de la duración del viaje y al pago de las dietas más un suplemento del 40%— y los derechos de que disfrutaban actualmente los magistrados del Tribunal Administrativo de la OIT, a los que se paga el viaje en clase ejecutiva cuando el vuelo es de más de seis horas y cobran dietas más un suplemento del 15%. **Tal como se señaló en el informe del Secretario General, la Asamblea General no ha abordado expresamente la cuestión de los derechos de viaje de los magistrados del Tribunal de Apelaciones. La Comisión Consultiva considera que se trata de una deficiencia que debe subsanarse y recomienda a la Asamblea que examine la cuestión.**

Mecanismos de recurso para el personal que no es de plantilla

52. Atendiendo a la solicitud del párrafo 9 de la resolución 64/233 de la Asamblea General, el Secretario General examina (A/65/373 y Corr.1, párrs. 165 a 183) las ventajas y desventajas de diversas opciones relativas a los mecanismos de recurso para el personal que no es de plantilla que se exponen a continuación:

a) **Establecimiento de un procedimiento especial de arbitraje acelerado, bajo los auspicios de asociaciones de arbitraje locales, nacionales o regionales, para las reclamaciones por un monto inferior a 25.000 dólares presentadas por contratistas que prestan servicios personales.** El Secretario General observa que poner en marcha ese tipo de procedimiento para las reclamaciones por un monto inferior a 25.000 dólares no necesariamente resultaría eficiente y eficaz para la Organización y requeriría recursos adicionales. El Secretario General opina que esas pequeñas reclamaciones pueden seguir tratándose más efectivamente mediante negociaciones directas;

b) **Establecimiento de un órgano interno permanente que adopte decisiones vinculantes e inapelables en las controversias que afectan al personal que no es de plantilla, siguiendo procedimientos simplificados.** El Secretario General observa que el establecimiento de un órgano aparte entrañaría costos adicionales, entre ellos algunos puestos de plantilla permanentes, y que tal vez fuese necesario establecer ese órgano en lugares distintos de Nueva York. El Secretario General llega a la conclusión de que para establecer esos órganos internos permanentes habría que determinar los elementos siguientes: a) la composición del órgano; b) sus atribuciones; c) su lugar o lugares de funcionamiento; d) todas las disposiciones administrativas y financieras pertinentes; y e) todos los recursos necesarios;

c) **Establecimiento de un procedimiento simplificado para el personal que no es de plantilla ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, que adoptaría decisiones vinculantes e inapelables siguiendo procedimientos simplificados.** El Secretario General opina que agregar personal que no es de plantilla a la jurisdicción del Tribunal Contencioso-Administrativo actualmente sería perjudicial para el nuevo sistema. En particular, observa que las condiciones aplicables a los funcionarios de plantilla y los principios del derecho

administrativo no se aplican al personal que no es de plantilla y que las reclamaciones que interpusiera ese personal se habrían de considerar tomando como base su marco contractual particular y los principios generales del derecho internacional o del derecho mercantil internacional. Además, esa ampliación prácticamente duplicaría el número total de personas que utilizan el sistema formal, lo que exigiría asignar importantes recursos adicionales que, según se calcula, exigirían la duplicación de los magistrados y el personal de las secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo;

d) **Autorización del acceso del personal que no es de plantilla al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y al Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, conforme a sus respectivos reglamentos en vigor.** Al examinar esta opción, el Secretario General reitera las observaciones formuladas con respecto a la opción c), que considera igualmente aplicables a esta opción, salvo que los gastos serían mayores dado que el personal que no es de plantilla podría recurrir también al Tribunal de Apelaciones y no solo al Tribunal Contencioso-Administrativo. El Secretario General reitera las preocupaciones relacionadas con la importancia de mantener separadas e independientes las disposiciones jurídicas y los marcos jurídicos aplicables al personal que es de plantilla y al que no lo es. El Secretario General señala también que los Tribunales no podrían aplicar las mismas normas al personal que no es de plantilla, lo que exigiría la modificación de éstas.

53. Por las razones arriba expuestas, el Secretario General recomendó que la Asamblea General aplazara toda decisión de dar acceso al personal que no es de plantilla al Tribunal Contencioso-Administrativo (A/65/373 y Corr.1, párr. 179) y, según la opción final, también al Tribunal de Apelaciones, hasta que ambos Tribunales estén perfectamente asentados. Se informó a la Comisión Consultiva, a requerimiento de esta, de que, sin embargo, el Secretario General no recomendaba ninguna opción particular entre las examinadas sino que el análisis expuesto se presentaba a la Asamblea General para que la examinara. La Comisión observa que en el informe del Secretario General se facilita información actualizada sobre el número de personas que no son funcionarios de plantilla, que actualmente son más de 60.000 (ibíd., párrs. 185 a 187). La Comisión observa que actualmente las controversias derivadas de las cláusulas contractuales de los consultores y de contratistas particulares se tramitan con arreglo al reglamento de conciliación y arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (véanse A/62/748 y Corr.1, párr. 12, y A/62/782, párrs. 11 a 17). La Comisión comparte las preocupaciones planteadas por el Secretario General sobre la ampliación del alcance del sistema interno de justicia al personal que no es de plantilla. Aparte de las consecuencias que esa ampliación entrañaría para los recursos, el aumento en la complejidad que representaría para los jueces y el personal jurídico la adición de causas que requerirían la aplicación de disposiciones jurídicas diferentes sería problemático, sobre todo las etapas iniciales del nuevo sistema. **En consecuencia, la Comisión Consultiva reitera su recomendación de que el sistema de administración de justicia siga abierto solo a las personas a las que se aplica el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas (véase también A/62/7/Add.7, párrs. 14 y 15).**

54. En el informe del Secretario General también se facilita información en respuesta al párrafo 8 de la resolución 64/233 respecto de las esferas siguientes: a) información actualizada sobre el número de personas que, sin ser funcionarios de plantilla, trabajan

para las Naciones Unidas y para los fondos y programas (A/65/373 y Corr.1, párrs. 185 a 187); b) el nuevo procedimiento de evaluación interna (ibíd., párrs. 188 a 190); c) una compilación de los contratos y normas estándar que rigen las relaciones entre la Organización y las distintas categorías de personal que no es de plantilla (ibíd., anexo IV); y d) las medidas adoptadas de conformidad con el nuevo sistema de administración de justicia para exigir rendición de cuentas a los funcionarios que causen un perjuicio financiero a la Organización, incluidas medidas de recuperación, y medidas adoptadas para hacer efectiva esa rendición de cuentas (ibíd., párr. 192 a 194).

D. Opinión del Secretario General, en su condición de más alto funcionario administrativo, sobre cuestiones que pueden tener consecuencias financieras importantes y afectar los intereses de la Organización

55. Como parte de su examen del funcionamiento del nuevo sistema, el Secretario General ha examinado la jurisprudencia que van creando el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones. Aunque observa que el desarrollo de la jurisprudencia está todavía en sus comienzos y que algunas de las sentencias del Tribunal Contencioso-Administrativo que se han destacado son actualmente objeto de recurso ante el Tribunal de Apelaciones, el Secretario General ha señalado a la atención de la Asamblea General diversas cuestiones que, en su opinión en tanto que más alto funcionario administrativo, pueden tener consecuencias financieras y afectar los intereses de la Organización (A/65/373 y Corr.1, párrs. 195 a 240). El Secretario General pide que la Asamblea considere debidamente las propuestas de esta sección que están relacionadas con los siguientes asuntos:

- a) Pertinencia de la jurisprudencia del Tribunal Administrativo;
- b) Alcance de las facultades discrecionales del Secretario General;
- c) Armonización de los procedimientos ante el Tribunal;
- d) Alcance de la jurisdicción y competencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;
 - i) Alcance general de la autoridad del Tribunal Contencioso-Administrativo;
 - ii) Competencia del Tribunal Contencioso-Administrativo sobre actos y omisiones de entidades independientes relacionadas con el desempeño de sus mandatos operacionales;
- e) Reglamento del Tribunal Contencioso-Administrativo;
- f) Presentación de documentos confidenciales de la Organización;
- g) Interpretación de los términos “nombramiento, ascenso y rescisión del nombramiento”;
- h) Contenido de la indemnización;
- i) Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;
- i) Mecanismos para abordar las demandas carentes de mérito;
- ii) Plazo para la presentación de las apelaciones.

56. El Secretario General solicita a la Asamblea General que examine debidamente las propuestas presentadas en la sección IV de su informe y, a ese respecto, en caso de que decida aprobar las propuestas, la Asamblea tal vez desee:

a) Reconocer la pertinencia y fuerza persuasiva continua de la jurisprudencia del Tribunal Administrativo, en particular cuando esa jurisprudencia refleja principios y normas jurídicos establecidos y no existen conflictos con los cambios introducidos por la Asamblea General al establecer el nuevo sistema de administración de justicia (A/65/373 y Corr.1, párr. 199);

b) Confirmar que el ejercicio del examen judicial por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones debe realizarse respetando plenamente las prerrogativas de la Asamblea General, así como la función del Secretario General en su condición de más alto funcionario administrativo de la Organización y las prerrogativas y responsabilidades que le incumben con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas (ibíd., párr. 202);

c) Confirmar que el desarrollo de la jurisprudencia del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones debe tener en cuenta el carácter internacional de la Organización y reflejar la diversidad de tradiciones jurídicas (ibíd., párr. 206);

d) Afirmar que el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no tienen facultad alguna más allá de las conferidas en virtud de sus Estatutos respectivos y que el ejercicio de esas facultades deberá conformarse a la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo, que incluye su autoridad de determinar cuándo un funcionario ha cometido una falta de conducta y de imponer las medidas disciplinarias que corresponda (ibíd., párr. 211);

e) Confirmar que no se lo puede considerar responsable de los actos u omisiones de entidades independientes en relación con el desempeño de sus mandatos operacionales, ya que dicha responsabilidad no se adecuaría al carácter independiente de esas entidades (ibíd., párr. 217);

f) Introducir un mecanismo adicional que permita al Tribunal Contencioso-Administrativo abordar de manera más expedita las demandas carentes de mérito (ibíd., párr. 219);

g) Respalda un mayor uso de medios alternativos para prestar testimonio, como un mayor uso de servicios de videoconferencia, habida cuenta de la necesidad simultánea de controlar los gastos relacionados con los viajes y de seguir cumpliendo las órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo en materia de comparecencia personal (ibíd., párr. 220);

h) Enmendar el Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de reconocer que cuando la presentación de documentos confidenciales puede socavar intereses importantes de la Organización, como la seguridad de los funcionarios o la confidencialidad de las comunicaciones entre la Organización y los Estados Miembros, el Secretario General podrá negarse a presentar documentos confidenciales o partes de los mismos, y que el Tribunal Contencioso-Administrativo podrá entonces sacar conclusiones adecuadas y razonables de esa falta de presentación (ibíd., párr. 226);

i) Enmendar la referencia a decisiones relativas a nombramiento, ascenso y rescisión del nombramiento que figuran en el artículo 10.2 y el artículo 10.5 a) del

Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo, haciendo referencia a decisiones relativas a “nombramiento, selección, traslado, adscripción, asignación, ascenso y separación del servicio” (ibíd., párr. 232);

j) Confirmar que la indemnización se debe por la pérdida real sufrida a resultas de un error u omisión comprobado, y que corresponde al demandante la carga de probar la pérdida sufrida (ibíd., párr. 237);

k) Introducir un mecanismo que permita al Tribunal de Apelaciones conocer de manera más expedita de las apelaciones carentes de mérito (ibíd., párr. 239);

l) Enmendar el artículo 7.1 c) del Estatuto del Tribunal de Apelaciones a fin de ampliar de 45 a 90 días el plazo para la interposición de apelaciones (ibíd., párr. 240).

57. La Comisión Consultiva observa que el Secretario General menciona una serie de fallos que parecen afectar a sus prerrogativas como más alto funcionario administrativo y, en algunos casos, a decisiones adoptadas por la Asamblea General. A ese respecto, la Comisión señala que todos los elementos del nuevo sistema de administración de justicia deben funcionar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el marco jurídico y normativo aprobado por la Asamblea. La Comisión espera que los Tribunales operen dentro de ese marco.

III. Actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

58. El informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/65/303), que abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, es el segundo informe sobre la Oficina integrada del Ombudsman y de Servicios de Mediación, que presta servicios de solución informal de conflictos al personal de la Secretaría, el PNUD, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el UNICEF, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y el ACNUR.

59. En el informe se reseñan las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación durante 2009 y se señala que fue un año de transición en el que la Oficina procuró ampliar y descentralizar sus servicios, uniformar sus prácticas y, al mismo tiempo, atender la gran demanda de servicios del personal. Se informó a la Comisión Consultiva de que los principales retos a que se había enfrentado la Oficina durante ese período habían sido responder a las solicitudes de forma expedita, atender todos los casos por igual, independientemente de la ubicación, y cambiar la cultura institucional para poner más énfasis en la colaboración y la resolución de los conflictos. En el informe se indica que se llenaron cuatro de las cinco plazas de Director/Ombudsman creadas en la Secretaría, los fondos y programas y el ACNUR, y se nombraron todos los ombudsman y oficiales regionales (Bangkok, Ginebra, Jartum, Kinshasa, Nairobi, Santiago y Viena). Durante este período, se llevaron a cabo también misiones sobre el terreno en oficinas situadas fuera de la Sede y en misiones de mantenimiento de la paz con el fin de mejorar la concienciación del personal. Además, se puso en marcha un nuevo sitio web en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. A nivel interno, el Ombudsman se reunió cada trimestre con el Secretario General y la Vicesecretaria General para señalar a su atención cuestiones sistémicas importantes.

También se reunió periódicamente con los jefes de departamento y los representantes del personal. Asimismo, durante este año la Oficina puso en marcha un foro de los interesados principales que reunió a encargados de formular políticas de recursos humanos para examinar la necesidad de reformar la política de la Organización sobre los requisitos académicos para conseguir empleo en las Naciones Unidas. La Comisión había subrayado previamente la importancia de que se mantuviera una interacción constante entre la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas y otras partes de la Secretaría y los representantes del personal con el fin de poner de relieve y abordar las cuestiones sistémicas que se señalaban a la atención de la Oficina. La Comisión observa complacida que se está produciendo esa interacción, incluso con el personal directivo superior y los representantes del personal. La Comisión considera también que la organización del foro de interesados principales es un buen ejemplo de la función que puede desempeñar la Oficina como agente de cambio dentro de la Organización al abordar cuestiones de política que causan problemas sistémicos. En el informe del Secretario General se destacan las medidas de ahorro adoptadas por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, pero se indica también que la capacidad de la Oficina para prestar apoyo eficaz a los funcionarios en todo el mundo, por ejemplo para atender las misiones políticas especiales o responder a crisis en ciernes que puedan requerir una intervención en persona, está limitada por los fondos disponibles. No obstante, la Comisión observa que en el informe del Secretario General no se formula ninguna propuesta para asignar más recursos a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación.

60. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 64/233 de la Asamblea General, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre sus actividades. Con el fin de agilizar la presentación de informes, la Oficina propone presentar un informe extenso y detallado cada dos años y un informe abreviado en los años intermedios (A/65/303, párr. 34). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que el informe anual se centraría únicamente en las cuestiones sistémicas detectadas. **La Comisión Consultiva no tiene objeciones a esta propuesta.**

61. Según el informe del Secretario General, el Servicio de Mediación, que tramita casos presentados por las partes y por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas entre otros, tiene una dotación de personal completa y está en pleno funcionamiento. En el informe se indica también que se han elaborado y publicado directrices sobre mediación. Los principales problemas a que se enfrentó el Servicio fueron conseguir que las dos partes en conflicto aceptaran participar en el proceso de mediación, dado el carácter voluntario de éste, asegurar la presencia de la persona con autoridad para resolver todos los aspectos de un asunto, o por lo menos el acceso inmediato a ella, y asegurar la disponibilidad de los fondos necesarios para llegar a una solución. En el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, el Tribunal Contencioso-Administrativo remitió 10 causas para ser sometidas a mediación (A/65/373, párr. 35). Se informó a la Comisión de que el personal del Servicio de Mediación se había reunido con los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo durante su reunión plenaria para examinar cuestiones relacionadas con la remisión de casos por el Tribunal, en particular, los tipos de casos que eran más apropiados para la mediación. También se proporcionó a la Comisión información actualizada sobre las actividades del Servicio. En el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 24 de

septiembre de 2010, se recibieron 49 solicitudes preliminares de mediación, aunque en 18 de esos casos no se logró el acuerdo de todas las partes afectadas para participar en el proceso de mediación. En total, se prestaron servicios de mediación en 20 casos, de los cuales 14 se resolvieron y en los 6 restantes no se logró un acuerdo. **La Comisión Consultiva reitera su opinión acerca del importante papel que pueden desempeñar los procesos informales, especialmente la mediación, en la solución de controversias. Teniendo en cuenta el número de casos que tiene ante sí el Tribunal Contencioso-Administrativo, la Comisión considera que la proporción de casos sometidos a mediación es pequeña. La Comisión observa las recomendaciones formuladas en la sección V del informe del Secretario General relativas a la conveniencia de ofrecer incentivos para utilizar el sistema informal y recomienda que se las conceda la debida consideración a fin de facilitar un mayor uso del proceso de mediación.**

62. En la sección III del informe del Secretario General se proporciona información sobre las cuestiones sistémicas detectadas en todas las entidades a las que presta servicios la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación. En él se informa sobre cuestiones relacionadas con: a) el puesto y la carrera; b) las relaciones de evaluación; c) las cuestiones de organización, liderazgo y gestión; d) las cuestiones jurídicas, reglamentarias, financieras y de cumplimiento; e) la remuneración y las prestaciones; y f) la seguridad, la salud, el bienestar y la relación entre la vida laboral y la vida personal. Según se puede observar en el informe, las cuestiones más prominentes tramitadas por la Oficina durante 2009 estuvieron relacionadas con las tres categorías siguientes: a) el puesto y la carrera (35%); b) las relaciones de evaluación (21%); y c) la remuneración y las prestaciones (13%). En el informe del Secretario General se proporciona información adicional sobre los tipos de problemas planteados en relación con cada una de las categorías y se formulan recomendaciones para mejorar la situación. La Comisión Consultiva observa el importante papel que desempeña la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación para detectar cuestiones sistémicas e informar al respecto. La adopción de medidas oportunas para hacer frente a esas cuestiones, que están arraigadas en las políticas y los procedimientos vigentes, es crucial para fomentar una mayor armonía en el lugar de trabajo y, por extensión, para reducir el número de casos en que se recurre al sistema de administración de justicia. La Comisión observa las recomendaciones formuladas por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación en su informe, que, en opinión de la Oficina, contribuirían a aliviar los problemas sistémicos. Aunque esas recomendaciones se presentan con el propósito de ser sometidas al examen de la Asamblea General, la Comisión entiende que el examen del fondo de esas propuestas es competencia, en primer lugar, de la Administración. La Comisión Consultiva recomienda que se adopten medidas oportunas para hacer efectivos los cambios en las políticas o prácticas que se consideren necesarios para hacer frente a los problemas sistémicos señalados en el informe del Ombudsman. **La Comisión solicita que se incluya información sobre las medidas concretas que se hayan tomado en el próximo informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas en respuesta a las conclusiones del Ombudsman sobre cuestiones sistémicas (véase también el párrafo 108 del informe de la Comisión sobre la gestión de recursos humanos (A/65/537)).**

63. Por lo que se refiere al volumen de trabajo, en el informe del Secretario General se indica que el número de solicitudes presentadas por el personal a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación siguió siendo elevado durante

el período sobre el que se informa, aunque había descendido ligeramente en 2009, con un total de 1.287 solicitudes recibidas frente a 1.325 en 2008. No obstante, en los cinco primeros meses de 2010 se registró un aumento del 33% en el uso de los servicios de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, incluido un aumento del 69% en el uso por el personal de la Secretaría. Durante 2009, el 25% de los visitantes de la Oficina trabajaban en lugares en los que hay sedes, el 24% en operaciones de mantenimiento de la paz o misiones políticas especiales y el 51% restante en oficinas situadas fuera de la Sede y oficinas en los países y sobre el terreno.

64. Aunque según las estadísticas ha habido un aumento en el uso de los servicios de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, la Comisión Consultiva considera que se debe hacer un mayor esfuerzo para mejorar el uso del sistema informal de justicia. A ese respecto, en relación con la resolución 63/253, en que la Asamblea General solicitó al Secretario General que le formulara propuestas sobre la forma en que se podrían ofrecer incentivos para que los empleados utilizaran la Oficina del Ombudsman para la solución de controversias, en el informe del Secretario General se menciona una serie de problemas para la utilización del sistema informal de justicia y se proponen diversas recomendaciones para hacerles frente (A/65/303, párrs. 119 a 134). Esas recomendaciones son las siguientes:

a) Teniendo en cuenta la importancia que reviste la concienciación de los funcionarios y el personal directivo sobre el alcance de los servicios que presta la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación, se destaca la necesidad de que el personal directivo superior de toda la Organización informe acerca de los beneficios de la solución informal de conflictos. También se recomienda a los departamentos que colaboren con la Oficina, en su calidad de coordinadora, para detectar problemas sistémicos de la Organización y remitirlos a la Asamblea General. Asimismo, se recomienda consultar a la Oficina siempre que se propongan cambios normativos importantes;

b) Dado que la mediación tiene carácter voluntario para todas las partes implicadas, se recomienda que la Organización procure alentar al personal directivo a cooperar con la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación cuando esta se ponga en contacto con ellos para resolver una situación de modo informal;

c) La intervención en persona sigue siendo el medio más eficaz para la solución de conflictos, por lo que el mejoramiento del acceso a los servicios de la Oficina es crucial. En el informe se destacan las dificultades para llevar a cabo intervenciones de ese tipo en todo el mundo debido a las limitaciones presupuestarias. Con el fin de hacer frente a ese problema, la Oficina propone que se aumente la capacidad mediante la creación de equipos de respuesta rápida;

d) Con el fin de aumentar la competencia para la solución de conflictos, en el informe se recomienda que la Oficina coopere con el personal de recursos humanos a fin de ofrecer capacitación a los administradores en materia de comunicación y solución de conflictos. También se destacan los beneficios de las actividades en equipo y los ejercicios que fomentan el espíritu de equipo, aunque se señala la falta de recursos para esas actividades;

e) Se destaca la necesidad de solucionar puntualmente los problemas del personal. Al contrario que en el sistema formal de justicia, en el caso de la solución informal de conflictos no hay unos plazos establecidos que se deban respetar. Por

ello, se recomienda que los casos presentados a la Oficina se solucionen en un plazo de 30 días como máximo y que el personal directivo respete el plazo establecido para la solución informal de los casos. En el informe se recomienda también que la regla 11.1 c) del Reglamento del Personal se enmiende para sustituir la frase “podrán ampliarse los plazos” por la frase “deberán ampliarse los plazos”, y que la regla 11.2 c) se modifique de manera que la frase “podrá ampliar este plazo” sea sustituida por la frase “ampliará este plazo”. Asimismo, se recomienda que el período de 60 días para presentar una solicitud de evaluación interna se suspenda obligatoriamente mientras se celebran los procedimientos de solución informal del conflicto, del mismo modo que se suspende mientras tienen lugar las actuaciones de mediación;

f) Con el fin de asegurar que se responda puntualmente a las preocupaciones del personal, se recomienda que cada departamento designe coordinadores con los que la Oficina pueda contactar directamente para tratar los casos;

g) En el informe se recomienda que las partes designadas para solucionar conflictos informalmente tengan delegación de autoridad para ello, con el fin de evitar demoras que puedan limitar a la capacidad de las partes para llegar a una solución;

h) En la actualidad no hay disposiciones uniformes que faciliten el pago de una indemnización cuando un conflicto se soluciona con mecanismos no oficiales. En el informe se recomienda establecer disposiciones relativas al pago de indemnizaciones parecidas a las disposiciones del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones relativas al pago de las indemnizaciones ordenadas por esos tribunales;

i) Según el informe, es preciso aumentar el apoyo prestado por la Organización, el personal directivo y las asociaciones del personal para asegurar la disponibilidad y los beneficios de los procesos informales. Para ello, se recomienda aprovechar el sistema de evaluación de la actuación profesional, a fin de incentivar a los administradores que utilizan el sistema informal, y el pacto con el Secretario General en el caso del personal directivo superior, e invitar a la Oficina a que participe en las reuniones del personal directivo superior para que pueda señalar las diferentes tendencias y pautas a la atención de los jefes.

65. En el marco del nuevo sistema de administración de justicia, es imprescindible que el sistema informal se perciba como un mecanismo eficiente y eficaz para que el personal esté dispuesto a buscar una solución a través de él y el personal directivo acceda a participar en él. La Comisión Consultiva considera acertadas algunas de las recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General para alentar la solución informal de los conflictos laborales. La Comisión solicita a la Administración que tenga debidamente en cuenta esas recomendaciones. Asimismo, la Comisión observa que muchas de las recomendaciones formuladas se pueden aplicar inmediatamente y no requieren cambios en las políticas ni recursos adicionales.

Anexo I

Información sobre las medidas que deberá adoptar la Asamblea General de conformidad con las solicitudes formuladas por el Secretario General en su informe sobre la administración de justicia (A/65/373 y Corr.1)

1. El Secretario General preparó su informe (A/65/373 y Corr.1) después de celebrar consultas con el personal y la administración, incluido un período de sesiones especial del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración. En su opinión, las recomendaciones que figuran en el informe darán un necesario vigor adicional al nuevo sistema de justicia interna, que ya goza de la confianza del personal y la administración. El Secretario General solicita a la Asamblea General que considere debidamente sus propuestas y que apruebe los recursos necesarios para reforzar la aplicación del sistema.

2. En consecuencia, en caso de que apruebe las propuestas relativas a los recursos adicionales que figuran en el informe, la Asamblea General tal vez desee:

a) Nombrar tres magistrados adicionales de dedicación exclusiva para el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;

b) Aprobar la creación de 27 puestos nuevos (7 P-4, 8 P-3, 3 P-2, 5 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y 4 de contratación local), con efecto a partir del 1 de enero de 2011, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 (párr. 245 a)) distribuidos como sigue:

i) Respecto del Tribunal Contencioso-Administrativo, establecer nueve puestos nuevos (3 P-3, 3 P-2, 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y 1 de contratación local) para apoyar a los magistrados de dedicación exclusiva adicionales (párrs. 26, 27 y 241 a));

ii) Respecto de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, establecer tres puestos de categoría P-4 (dos de Abogado de Coordinación Regional en Ginebra y Nairobi, respectivamente, y uno de Jefe Adjunto de la Oficina en Nueva York), un puesto del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) en Ginebra y tres puestos de contratación local (en Nairobi, Beirut y Addis Abeba) (párrs. 57 a 64 y 241 c));

iii) Respecto de la Sección de Derecho Administrativo, aprobar la regularización de tres puestos (1 P-4 y 2 P-3) aportados hasta la fecha como capacidad temporal con arreglo a las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto otorgadas al Secretario General (párrs. 87 a 92 y 241 d));

iv) Respecto de la Oficina de Asuntos Jurídicos, aprobar la regularización de ocho puestos (3 P-4, 3 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) aportados hasta la fecha como capacidad temporal con arreglo a las facultades discrecionales limitadas en la ejecución del presupuesto otorgadas al Secretario General (párrs. 118 a 130 y 241 e));

c) Aprobar la creación de un puesto de categoría P-3 y un puesto del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional en el centro regional de servicios sobre el terreno de Entebbe (Uganda), con efecto a partir del 1 de enero

de 2011, que se financiarían con cargo al presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, y los costos conexos sobre los que se informaría en el contexto del informe de ejecución relativo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 (párr. 245 c));

d) Aprobar la concesión a los magistrados del Tribunal de Apelaciones de los mismos privilegios concedidos a los anteriores magistrados del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en relación con los derechos por concepto de viajes (párrs. 154 a 163 y 241 f));

e) Aprobar la propuesta del Secretario General de informar a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados respecto de la delegación de autoridad en cuestiones disciplinarias, incluyendo opciones detalladas para la aplicación (párrs. 144 y 145).

3. Respecto de las cuestiones planteadas por el Secretario General, en su condición de más alto funcionario administrativo, sobre asuntos que pueden tener consecuencias financieras importantes y afectar los intereses de la Organización, el Secretario General solicita a la Asamblea General que considere debidamente las propuestas presentadas en la sección IV del informe. En consecuencia, en caso de que decida aprobar las propuestas, la Asamblea General tal vez desee:

a) Reconocer la pertinencia y fuerza persuasiva continua de la jurisprudencia del Tribunal Administrativo, en particular cuando esa jurisprudencia refleja normas y principios jurídicos establecidos y no existen conflictos con los cambios introducidos por la Asamblea General al establecer el nuevo sistema de administración de justicia (párr. 199);

b) Confirmar que el ejercicio del examen judicial por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones debe realizarse respetando plenamente las prerrogativas de la Asamblea General, así como la función de Secretario General en su condición de más alto funcionario administrativo de la Organización y las prerrogativas y responsabilidades que le incumben con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas (párr. 202);

c) Confirmar que el desarrollo de la jurisprudencia del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones debe tener en cuenta el carácter internacional de la Organización y reflejar la diversidad de tradiciones jurídicas (párr. 206);

d) Afirmar que el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones no tienen facultad alguna más allá de las conferidas en virtud de sus Estatutos respectivos y que el ejercicio de esas facultades deberá conformarse a la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo, que incluye su autoridad de determinar cuándo un funcionario ha cometido una falta de conducta y de imponer las medidas disciplinarias que corresponda (párr. 211);

e) Confirmar que no se puede considerar al Secretario General responsable de los actos u omisiones de entidades independientes en relación con el desempeño de sus mandatos operacionales, ya que dicha responsabilidad no se adecuaría al carácter independiente de esas entidades (párr. 217);

f) Introducir un mecanismo adicional que permita al Tribunal Contencioso-Administrativo abordar de manera más expedita las demandas carentes de mérito (párr. 219);

g) Respalidar un mayor uso de medios alternativos para prestar testimonio, como un mayor uso de servicios de videoconferencia, habida cuenta de la necesidad simultánea de controlar los gastos relacionados con los viajes y de seguir cumpliendo las órdenes del Tribunal Contencioso-Administrativo en materia de comparecencia personal (párr. 220);

h) Enmendar el Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo a fin de reconocer que cuando la presentación de documentos confidenciales puede socavar intereses importantes de la Organización, como la seguridad de los funcionarios o la confidencialidad de las comunicaciones entre la Organización y los Estados Miembros, el Secretario General podrá negarse a presentar documentos confidenciales o partes de los mismos, y que el Tribunal Contencioso-Administrativo podrá entonces sacar conclusiones adecuadas y razonables de esa falta de presentación (párr. 226);

i) Enmendar la referencia a decisiones relativas a nombramiento, ascenso y rescisión del nombramiento que figuran en el artículo 10.2 y el artículo 10.5 a) del Estatuto del Tribunal Contencioso-Administrativo, haciendo referencia a decisiones relativas a “nombramiento, selección, traslado, adscripción, asignación, ascenso y separación del servicio” (párr. 232);

j) Confirmar que la indemnización se debe por la pérdida real sufrida a resultas de un error u omisión comprobado, y que corresponde al demandante la carga de probar la pérdida sufrida (párr. 237);

k) Introducir un mecanismo que permita al Tribunal de Apelaciones conocer de manera más expedita de las apelaciones carentes de mérito (párr. 239);

l) Enmendar el artículo 7.1 c) del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas a fin de ampliar de 45 a 90 días el plazo para la interposición de apelaciones (párr. 240).

4. Las siguientes recomendaciones han sido incluidas por el Secretario General en su informe con el fin de ofrecer una descripción precisa del funcionamiento del nuevo sistema y de iniciar el diálogo sobre las cuestiones señaladas. La Asamblea General tal vez desee adoptar decisiones concretas respecto de esas cuestiones en el futuro:

a) El Secretario General considera que la flexibilidad que otorga al sistema la presencia de magistrados en régimen de dedicación parcial ha sido muy útil, en particular para constituir salas de tres magistrados cuando ha sido necesario recurrir a ello. Teniendo en cuenta el valioso papel que estos magistrados desempeñan en el nuevo sistema, la Asamblea General tal vez desee considerar el reforzamiento de la capacidad judicial flexible (párr. 27);

b) Los magistrados y los secretarios deben reunirse periódicamente en persona para debatir problemas comunes y elaborar respuestas uniformes a los mismos. El presupuesto actual no contempla la celebración de sesiones plenarias de los magistrados y secretarios del Tribunal Contencioso-Administrativo (párr. 35);

c) Los fondos disponibles para sufragar los gastos de comunicaciones son insuficientes para permitir un uso eficaz de los sistemas de videoconferencia por el Tribunal y sus Secretarías (párr. 34);

d) Dada la experiencia del primer año de funcionamiento y teniendo en cuenta el número de causas incoadas ante el Tribunal de Apelaciones, se prevé que este Tribunal tenga suficientes causas como para justificar la celebración de tres períodos de sesiones al año. Sin embargo, el Secretario General observa que el presupuesto que actualmente está en vigor para los viajes de este Tribunal es insuficiente para celebrar un tercer período de sesiones (párr. 49);

e) La Asamblea General tal vez desee conceder a los magistrados del Tribunal de Apelaciones las mismas prerrogativas de viaje y el mismo nivel de dietas concedidos anteriormente a los magistrados del antiguo Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (párr. 164);

f) La dotación de personal de que dispone actualmente la Secretaría del Tribunal de Apelaciones no puede prestar un apoyo pleno al Tribunal y permitirle tramitar las causas con puntualidad. Dado el nivel de dotación de personal de la Secretaría, es muy probable que se provoque un nuevo atraso en las causas de apelación (párr. 48);

g) En la actualidad, el presupuesto para viajes de la Oficina de Administración de Justicia, que debe sufragar los viajes del Director Ejecutivo y de su personal, también debe utilizarse para los viajes relacionados con los períodos de sesiones del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y las sesiones plenarias del Tribunal Contencioso-Administrativo, así como para los viajes de los participantes a las audiencias de este último Tribunal, cuando éste lo exija, y todos los demás viajes del personal. Los fondos actualmente asignados son insuficientes para cubrir todas estas necesidades (párr. 81);

h) Teniendo en cuenta la exigencia de que el nuevo sistema esté profesionalizado y que, en general, las audiencias de dicho Tribunal sean públicas, se deberán construir en cada una de las Secretarías locales adecuados para un tribunal profesional y con un tamaño suficiente como para permitir el acceso del público (párr. 30);

i) Teniendo en cuenta la importancia del papel del Director Ejecutivo y las tareas considerables que realiza, la Asamblea General tal vez desee reconsiderar las propuestas relativas a la clasificación tanto del Director Ejecutivo como del Auxiliar Especial establecida por el Secretario General en el documento A/62/294 (párr. 80);

j) La Oficina del Director Ejecutivo se beneficiaría del reforzamiento del apoyo administrativo, tanto en lo que se refiere al Cuadro Orgánico como al Cuadro de Servicios Generales (párr. 78);

k) Se debería aumentar el presupuesto para comunicaciones asignado a la Oficina de Asistencia Letrada al Personal con el fin de poder utilizar sistemas de videoconferencia para las reuniones periódicas entre el personal y el Jefe de la Oficina; para las comunicaciones entre el personal ubicado en lugares de destino diferentes; y para representar al personal en los procedimientos judiciales (párr. 66);

l) Los dispositivos de telecomunicaciones como los Blackberries permiten que las oficinas descentralizadas funcionen de manera eficiente. Sin embargo, el

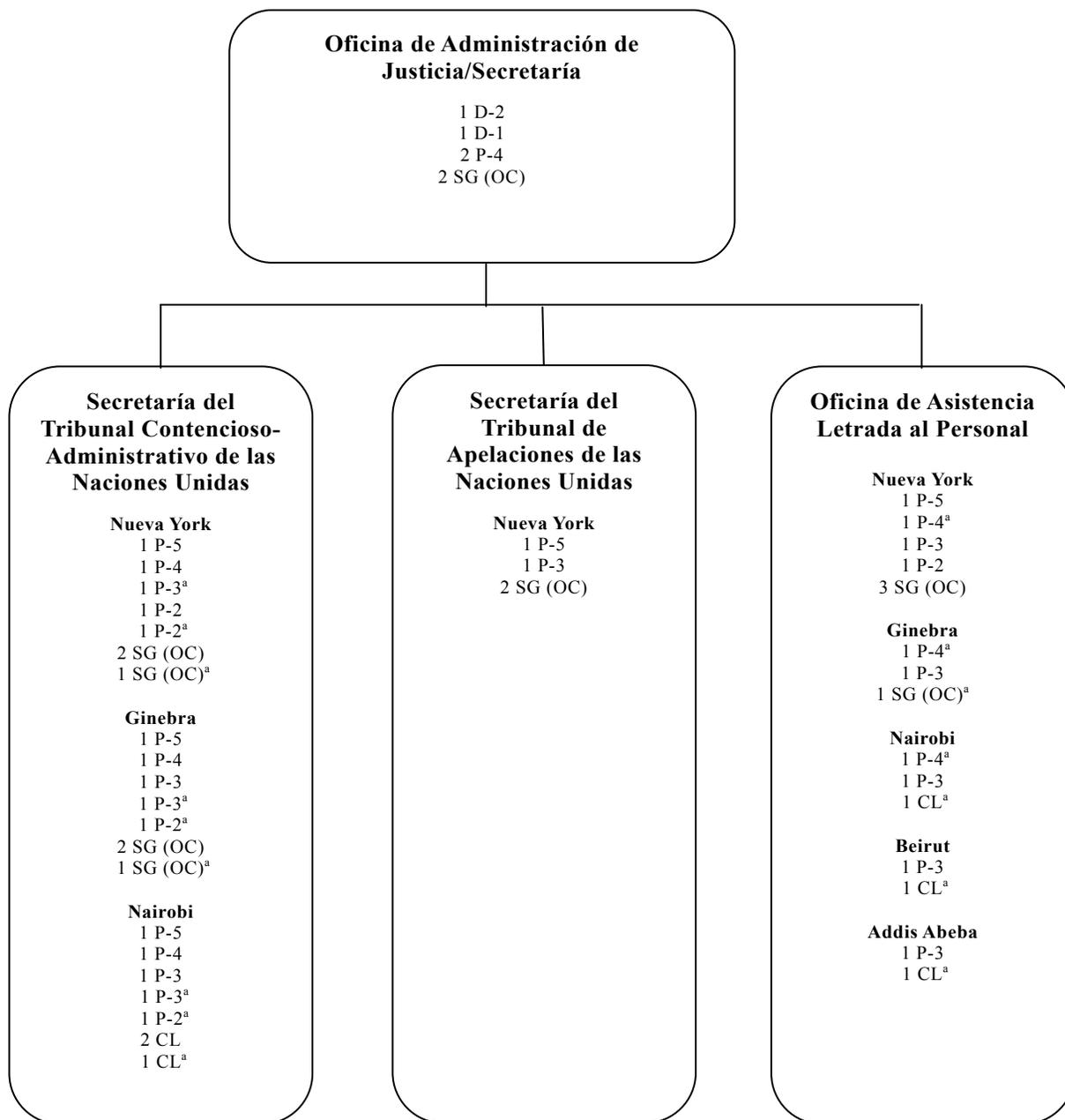
nivel de recursos con que cuenta la Oficina de Asistencia Letrada al Personal no permite acceder a ellos (párr. 67);

m) Es posible que los oficiales jurídicos de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en Addis Abeba y Beirut tengan que asistir en persona a las audiencias del Tribunal Contencioso-Administrativo en representación de sus clientes. En la actualidad, no existe presupuesto para los viajes de la Oficina que permita desempeñar ninguna de estas funciones (párr. 68);

n) En las oficinas fuera de la Sede existe una importante carencia en la financiación destinada a cubrir necesidades como el uso de fotocopiadoras y escáneres y la compra de papel y suministros de oficina básicos, como carpetas, clips y bolígrafos. La falta de recursos básicos, sumada a que los oficiales jurídicos trabajan en total aislamiento, es un problema grave (párr. 69).

Anexo II

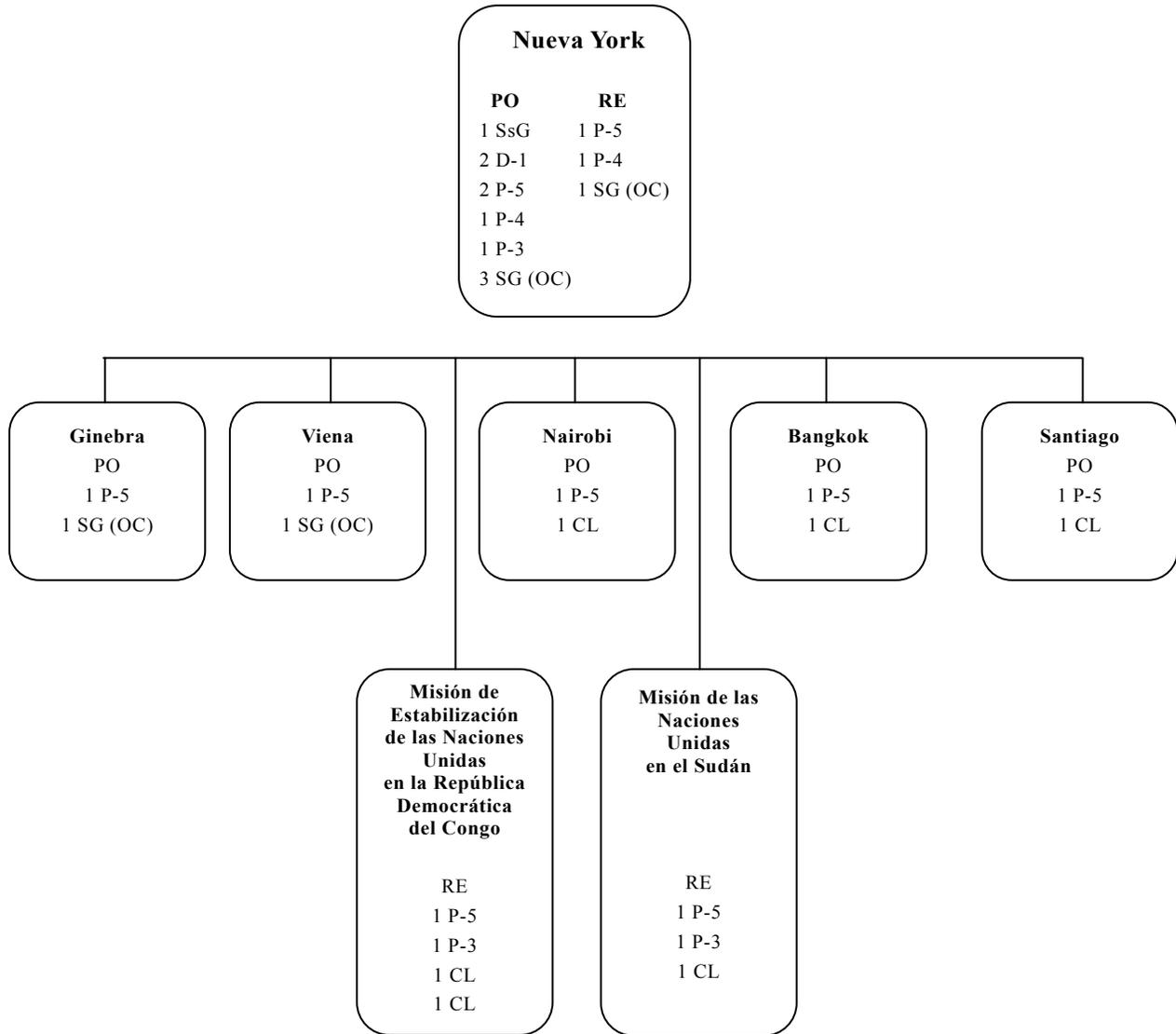
**Oficina de Administración de Justicia, organigrama
y distribución de los puestos para el bienio 2010-2011**



Abreviaturas: SsG, Subsecretario General; SG, Servicios Generales; OC, otras categorías; CL, puesto(s) de contratación local; PO, presupuesto ordinario; RE, recursos extrapresupuestarios.

^a Puestos nuevos propuestos.

Oficina del Ombudsman, organigrama y distribución de los puestos para el bienio 2010-2011



Otros componentes asociados con la administración de justicia en las Naciones Unidas, organigrama y distribución de los puestos para el bienio 2010-2011

Oficina de Asuntos Jurídicos
División de Asuntos Jurídicos
Generales

1 P-5
1 P-4
3 P-4^a
1 P-3
3 P-3^a
1 SG (OC)
2 SG (OC)^a

Departamento de Gestión,
Dependencia de Evaluación
Interna

1 P-5
2 P-4
3 SG (OC)

Departamento de Gestión,
Oficina de Gestión de Recursos
Humanos, Dependencia de
Derecho Administrativo

PO	RE
2 P-5	3 P-4
1 P-4	3 P-3
1 P-4 ^a	1 P-2
1 P-3 ^a	1 SG (OC)
3 SG (OC)	